



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-015-2026**

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-15-2026

1. OBJETO

El Departamento de Risaralda está interesado en recibir propuestas para: **“SUMINISTRO DE LLANTAS Y LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS LIVIANOS, VOLQUETAS Y MAQUINARIA PESADA ADSCRITA A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA”**.

2. DESCRIPCIÓN O ALCANCE DEL OBJETO.

Con el fin de mejorar las condiciones actuales de las vías Secundarias y terciarias del Departamento de Risaralda es necesario realizar la compra de llantas, lubricantes y grasas que garanticen el correcto funcionamiento del parque automotor.

A continuación, se relacionan los insumos a adquirir:

Ítem	Descripción	Unidad
1.	LLANTAS	
1.01	LLANTA 12R22.5 TRACCION	UN
1.02	LLANTA 295/80 R22.5 Direccional	UN
1.03	LLANTA 295/80 R22.5 Tracción	UN
1.04	LLANTA 295/80 R22.5 RADIAL	UN
1.05	LLANTA 215/75R17.5 Delantera	UN
1.06	LLANTA 215/75R17.5 trasera	UN
1.07	LLANTA 1400-24 16 lonas	UN
1.08	LLANTA 1300-24	UN
1.09	LLANTA 17.5X25	UN
1.10	LLANTA LT 235/75R15	UN
1.11	LLANTA 265/70R16	UN

**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-015-2026**

Item	Descripción	Unidad
1.12	LLANTA 215/75 R14	UN
1.13	LLANTA 12-16.5 DELANTERA (16 LONAS)	UN
1.14	LLANTA 19.5L24 TRASERA (16 LONAS)	UN
1.15	LLANTA 12.5/80R18	UN
1.16	LLANTA 14-17.5 DELANTERA (16 LONAS)	UN
1.17	LLANTA W13X24 VC	UN
1.18	Llanta 16.9X28 12 PR R4	UN
1.19	Llanta 10-16.5	UN
1.20	Llanta 235/75 R17.5 (Delantera)	UN
1.21	Llanta 235/75 R17.5 (Trasera)	UN
1.22	NEUMÁTICO 1400-24	UN
1.23	NEUMÁTICO 1300-24	UN
1.24	NEUMÁTICO 17.5X25	UN
1.25	PROTECTOR 1300	UN
1.26	PROTECTOR 17,5 x 25	UN
1.27	Parches en frio # 45	UN
1.28	Parches en frio # 35	UN
1.29	Parches en frio # 14	UN
1.30	Kit de para reparar pinchadas de mecha	UN
1.31	Pegante para parche en frio	Lt.
1.32	Pega Amarilla FRASCO DE 3 Lt.	UN
1.33	Lijas tipo tela tamaño de grano: 100, 120, 150 y 200	UN
1.34	Grasas y fluidos lubricantes para montaje y desmontaje de llantas	UN
1.35	Alineación y Balanceo Volqueta	UN
1.36	Alineación y Balanceo Camioneta	UN
2.	LLANTAS EXCENTAS DE IVA	
2,01	LLANTA 10.5-20	UN

- Las llantas deben de cumplir con garantías de duración al desgaste y a la deformación de ellas cuando son sometidas a los esfuerzos de tracción y compresión, deben cumplir con las siguientes normas técnicas:
- Las llantas suministradas a la maquinaria de Gobernación deberán cumplir con las siguientes normas técnicas:

NTC 1275: Llantas neumáticas tipo 2. Características y Requisitos

NTC 1303: Llantas neumáticas tipo 3 y 4. Características y Requisitos

NTC 1304: Llantas neumáticas. Definiciones, clasificación, designación y rotulado

El cumplimiento de las especificaciones técnicas de las llantas y neumáticos deberá demostrarse al presentar la oferta mediante la entrega de las fichas técnicas de las llantas y neumáticos que se suministrarán como consecuencia de la ejecución del contrato resultante del presente proceso de contratación.



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-015-2026**

- Las llantas direccionales R22.5 deberán cumplir las siguientes características:
Llanta para condiciones de terreno fuera de carretera: material orgánico, material rocoso y de cantera.
Compuesto resistente a impactos y efectos cizallantes de las rocas y material orgánico en terreno de trabajo (capacidad de carga G equivalente a 16 lonas) teniendo en cuenta la capacidad de lonas (ply rating) de la NTC 1304 como se muestra en la figura 1:

Capacidad de carga	Capacidad de lonas	Capacidad de carga	Capacidad de lonas
A	2	G	14
B	3	H	16
C	6	J	18
D	8	L	20
E	10	M	22
F	12	N	24

Figura 1. Equivalencias entre los términos de carga y capacidad de lonas NTC 1304.

Una profundidad mínima de gravado de 18 mm (Aprox.: 3.4 pulgadas)

- Para llantas de tracción R22.5 deberán cumplir las siguientes características:
Llanta para condiciones de terreno fuera de carretera: material orgánico, material rocoso y de cantera.
Compuesto resistente a impactos y efectos cizallantes de las rocas y material orgánico en terreno de trabajo (capacidad de carga G equivalente a 16 lonas) teniendo en cuenta la capacidad de lonas (ply rating) de la NTC 1304.
Profundidad de gravado 24 mm en la llanta.
Condiciones 50/50 o más para operaciones en carretera.
- Para el caso de llantas el proponente deberá garantizar defectos de fabricación, calidad y correcto funcionamiento, por un lapso mínimo de un (1) año contado desde la fecha de Facturación de dichas llantas, es de anotar que esta fecha de fabricación no debe ser mayor de un año, según el DOT de la llanta.
- Los Lubricantes deben cumplir con las especificaciones técnicas, del cuadro de lubricantes.

CUADRO DE LUBRICANTES

Ítem	Descripción	Unidad
3.	ACEITES Y LUBRICANTES	
3.01	Aceite para motores Diesel SAE 15W40 API CI-4 Plus	Tambor * 55 GL



PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-015-2026

Ítem	Descripción	Unidad
3.02	Aceite para motores Diesel SAE 50 API CF-4	Tambor * 55 GL
3.03	Aceite para sistemas hidráulicos AW ISO 68	Tambor * 55 GL
3.04	Aceite hidráulico para frenos húmedos SAE 10W	Tambor * 55 GL
3.05	Lubricante para servotransmisiones SAE 30 TO-4	Tambor * 55 GL
3.06	Lubricante para Sistemas Hidráulicos AW ISO 46	Tambor * 55 GL
3.07	Lubricante HY-TRANS Ultra	Tambor * 20 L
3.08	Aceite Lubricante para Diferencial SAE 85W140 API GL-5	Tambor * 55 GL
3.09	Lubricante para Transmisiones Mecánicas SAE 80W90 API GL-5	Tambor * 55 GL
3.10	Aceite para motor de Alta Temperatura 20W50	Tambor * 20 L
3.11	Lubricante para Transmisiones Mecánicas 85W90	Tambor * 55 GL
3.12	Lubricante para Transmisiones Mecánicas 80W90	Tambor * 55 GL
3.13	Aceite para Sistemas Hidráulicos Unitractor	Tambor * 55 GL
4.	GRASAS	
4.01	GRASA MULTIPROPÓSITO PARA RODAMIENTOS (ESPELANTE LITIO ADITIVOS EP)	Tambor * 55 GL
4.02	GASA LITIO CON ADITIVOS EP A BASE DE BISULFURO DE MOLIBDENO.	Tambor * 55 GL

Los aceites, grasas y lubricantes suministrados por el proveedor seleccionado en el proceso de contratación, deben cumplir con la normatividad técnica vigente:

- NTC 1295. Petróleo y sus derivados. Aceites Lubricantes para Cáster en Motores de Combustión Interna a Gasolina, a Operación Dual Gasolina/Gas Natural Para Vehículos (Cuatro Tiempos) y Diesel (Cuatro y Dos Tiempos).
- NTC 3282. Petróleo y sus Derivados. Aceites Para Uso Hidráulico.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista se comprometerá a:

- 1) Suministrar llantas y lubricantes en las cantidades requeridas por la entidad de acuerdo a los requerimientos del supervisor.
- 2) Entregar las llantas y lubricantes de acuerdo a las especificaciones técnicas y los requerimientos del Supervisor de acuerdo al requerimiento de cada una de las maquinas y/o volquetas.
- 3) Entregar llantas y aceites de buena calidad que cumpla con los requisitos descritos en el punto 3.1 del estudio previo.
- 4) Entregar las llantas instaladas en perfecto estado, las cuales se deberán entregar



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-015-2026**

marcadas de acuerdo a la placa y fecha de instalación de cada equipo o volqueta carro tanque, tracto camión. Cuando se instalen las llantas de las camionetas, carro tanques, tracto camión y volquetas, estas deberán de instilarse alineadas y balanceadas.

- 5) Las llantas y lubricantes deben ser de marcas reconocidas y con estándares de calidad de primera y deben cumplir con las especificaciones técnicas de las diferentes casas matrices donde fueron fabricados los vehículos livianos, volquetas y maquinaria pesada, el contratista debe garantizar que los elementos cambiados serán de la misma marca del vehículo o maquinaria. Para el evento de la instalación de llantas y lubricantes que no cumplan con las especificaciones técnicas, se requerirá el visto bueno escrito del supervisor del contrato.
- 6) Reemplazar los elementos que resulten defectuosos o que no satisfagan las necesidades del contratante, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al recibo del vehículo ante la solicitud escrita efectuada por el supervisor del contrato, sin ningún costo adicional para la Entidad.
- 7) Instalar llantas y realizar el cambio de lubricantes en el taller especificado en la presentación de su oferta.
- 8) Cumplir Durante la ejecución del contrato con todos los "REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DEL TALLER" (Anexo 4 del proceso de selección), para la correcta realización de las actividades de mantenimiento.
- 9) Recibir y entregar debidamente inventariado los vehículos que se envíen para que sean atendidos en las instalaciones. Dicho inventario deberá contener la descripción detallada de los elementos del vehículo y estado del funcionamiento del mismo.
- 10) Garantizar la prestación del servicio y en general la entrega de todos los elementos suministrados, y responder porque el servicio se suministre las veinticuatro (24) horas del día de acuerdo a la necesidad del Departamento previa autorización del supervisor.
- 11) Disponer de mecanismos de control (permisos y órdenes.) que garanticen que solamente las personas autorizadas por la Gobernación de Risaralda, ordenen el pedido y entrega de las llantas y lubricantes.
- 12) Presentar al supervisor del contrato un informe previo a la facturación de lubricantes y llantas entregadas para los diferentes equipos.
- 13) Realizar mínimo dos visitas con un técnico representante del lubricante suministrado, para realizar acompañamiento y asesoría en la utilización y revisión de aceites. Entregar informe de cada visita con registro fotográfico al supervisor del contrato.
- 14) Realizar análisis de aceite usado (análisis de desgaste, físico químicos) como mínimo a 10 equipos del parque automotor con el fin de verificar la calidad del

**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-015-2026**

producto y posibles fallas internas de los motores y así realizar mantenimientos correctivos.

- 15) Realizar el retiro y disposición final de los residuos generados como consecuencia de la utilización de los aceites y lubricantes conforme a la normatividad ambiental vigente.
- 16) Tener el establecimiento de comercio en el que se realice el cambio de aceite y llantas, inscrito en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos.
- 17) Suministrar la ficha de seguridad de cada uno de los lubricantes suministrados.
- 18) Expedir a la Gobernación de Risaralda una certificación, indicando que ha concluido la actividad de manejo de residuos o desechos peligrosos para la cual ha sido contratada.
- 19) Evaluar, junto con el supervisor del contrato, el estado de las llantas usadas que se deban cambiar y entregar a la entidad registro fotográfico.
- 20) Realizar la recolección de las llantas que se generen durante la ejecución del contrato y certificar el manejo final de cada cambio de las mismas en el marco del sistema de recolección selectiva de llantas usadas, entregando el certificado de manejo al supervisor del contrato.
- 21) Cumplir con todos los permisos ambientales y licencias de funcionamiento.
- 22) Mantener vigente durante la duración del contrato los certificados, licencias y permisos requeridos en la Resolución 1326 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para los distribuidores y comercializadores de llantas y para los gestores de llantas usadas.
- 23) Entregar al supervisor del contrato el certificado de gestión Ambiental de llantas usadas al respectivo Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas usadas individual o colectiva, reglamentado.
- 24) En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, el contratista deberá proveer durante toda la ejecución del contrato no menos del cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato que provengan de sujetos de especial protección constitucional, deberá entenderse por sujetos de especial protección constitucional, entre otros, víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas; el incumplimiento de esta obligación acarreará las sanciones pecuniarias a título de multa producto del incumplimiento injustificado, por valor de 0.5% del valor total del contrato. El supervisor, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio, durante la ejecución pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-015-2026**

anteriormente. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar las condiciones mencionadas según la población a la que pertenezcan con los siguientes documentos:

- **Víctima del conflicto armado interno:** Certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas expedido por la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas.
 - **Adulto mayor:** Cédula de ciudadanía.
 - **Mujer cabeza de familia:** Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
 - **Comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas:** Copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.
- 25) En cumplimiento del Decreto 0287 de 2026 y del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015, el contratista debe realizar por lo menos una subcontratación o adquirir parte de los elementos para la prestación del servicio con de personas naturales con discapacidad y/o con emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
- 26) Parafiscales. Los Contratistas están en la obligación del pago de parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARL, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar, según el caso. Esto en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 y el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- 27) El contratista deberá contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que cumpla con los estándares mínimos requeridos legalmente.
- 28) EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del contrato y su alcance a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión Calidad de la Gobernación de Risaralda.
- 29) ASESORES O SUBCONTRATOS. El Proponente favorecido con la adjudicación



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-015-2026**

podrá contratar los servicios de Asesores externos o subcontratar ciertas actividades con firmas especializadas, siempre y cuando ponga en consideración este hecho a la Interventoría antes de producirse, y previa la presentación de documentos en donde se indique claramente el objeto y alcance del trabajo que desarrollará. Sin embargo, el hecho que ponga en conocimiento no implica responsabilidad por parte del Departamento de Risaralda. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere.

- 30) EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad de la Gobernación de Risaralda.
- 31) EL CONTRATISTA está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes conforme a las actividades presentes en el contrato.
- 32) El contratista deberá contar con usuario activo en la plataforma SECOP II.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

- 1) Designar Supervisor(es) que realice(n) la vigilancia, control y seguimiento del contrato.
- 2) Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias.
- 3) Mantener el flujo de información sobre la marcha del contrato.
- 4) Entregar la información y los insumos requeridos para el buen desarrollo del Contrato.
- 5) Realizar los pagos de acuerdo a lo estipulado en el respectivo análisis del mercado y estudio previo.

3. ASESORES O SUBCONTRATOS.

El Proponente favorecido con la adjudicación podrá contratar los servicios de Asesores externos o subcontratar ciertas actividades con firmas especializadas, siempre y cuando ponga en consideración este hecho a la Supervisión antes de producirse, y previa la presentación de documentos en donde se indique claramente el objeto y alcance del trabajo que desarrollará.



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-015-2026**

Sin embargo, el hecho que ponga en conocimiento no implica responsabilidad por parte del Departamento de Risaralda

El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato.

La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere.

4. PREVALENCIA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios y normas vigente sobre la materia. En todo caso de discordancia entre éstas y aquel prevalecerá la normatividad anteriormente expuesta.

**5. DIRECCIONES Y CRONOGRAMA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA
INVERSA**

El medio oficial de publicidad de los procesos de contratación, será a través de la Plataforma SECOP II.

Los documentos del proceso se podrán consultar en la Entidad o en su defecto en el portal único de contratación pública SECOP II.

Sólo se recibirán propuestas, comunicaciones y mensajes a través de la Plataforma SECOP II. En caso de presentarse comunicaciones relacionadas con el proceso de contratación a través de correos electrónicos o radicados en físico, sólo tendrán carácter informativo.

El Departamento de Risaralda no se hace responsable por comunicaciones o Propuestas enviadas por correo, entregadas en archivo, dirigidas o entregadas en otra Dependencia y el Interesado y/o Proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si esto ocurriere, ya que el medio oficial de publicidad es la plataforma SECOP II.

Los horarios de atención al público en la Gobernación, son los días hábiles, de lunes a viernes de **7:30 a.m. a 4:30 p.m.**

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Departamento de Risaralda – Secretaria Administrativa por canales distintos a la plataforma SECOP II, no serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación.

**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-015-2026**

5.1. DIRECCIÓN DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS PREVIOS.

Atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos del presente proceso estarán a disposición de los interesados en la Secretaría en el portal único de contratación SECOP II y en la Secretaría Administrativa Palacio de la Gobernación, Parque Olaya Herrera Calle 19 N° 13-17 Piso 4, de la ciudad de Pereira. P. B. X. 3398300, extensión 272 – 212.

Los proyectos de pliego y pliegos definitivos, presupuesto oficial, cronograma del proceso, convocatoria a las veedurías ciudadanas, convocatoria pública, aclaraciones o adendas, listados y actas que se produzcan durante el proceso, estarán publicados en el portal único de contratación SECOP II.

5.2. CRONOGRAMA. *El establecido en la plataforma SECOP II.*

6. ETAPAS DE MANIFESTACIONES DE INTERES.

6.1. Limitación a MYPES y/o MIPYMES.

Para el presente proceso **NO aplica** la Convocatoria de Limitación a MIPYMES toda vez que el valor del proceso de contratación es superior a Ciento Veinticinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000) liquidados con la Tasa de Cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y que para la presente vigencia es de \$511.708.497 COP, por lo tanto, no aplica lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015.

7. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Los interesados deberán presentar la información solicitada a través del aplicativo SECOP II, la cual deberá referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones y en los estudios y documentos previos y reunir los requisitos en ellos exigidos.

Todas las comunicaciones y ofertas en el marco del Proceso de Contratación se harán por escrito a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. No se atenderán otros medios salvo lo dispuesto en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, emitida por Colombia Compra Eficiente, en cuyo caso el correo oficial del proceso es Secretaria.administrativa@risaralda.gov.co. El Departamento de Risaralda no se hace responsable por comunicaciones o Propuestas enviadas por otro medio diferente.



PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-015-2026

8. CONDICIONES GENERALES

8.1 PERFIL SOLICITADO:

Podrán participar en la presente contratación:

- a) **Persona Natural:** Para satisfacer la necesidad, la Entidad requiere contratar una persona Natural, plenamente capaz con capacidad administrativa, técnica y financiera y que dentro de su objeto social se encuentre incluida dichas actividades "SUMINISTRO DE LLANTAS Y LUBRICANTES", lo cual se acredita con el Registro Mercantil, que se encuentre en capacidad de celebrar contratos según las disposiciones vigentes; además deberá contar con un establecimiento de comercio (taller) legalmente constituido de su propiedad y/o arrendado lo cual se acreditará con el respectivo Registro Mercantil, contrato de arrendamiento, adecuado para la debida recepción y atención de los vehículos que requieren el cambio de lubricantes y llantas, el cual debe estar ubicado dentro del Área Metropolitana centro occidente y que cumpla con los requisitos habilitantes.
- b) **Persona Jurídica:** La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona Jurídica, con capacidad administrativa, técnica y financiera y que dentro de su objeto social se encuentren incluidas las actividades de "SUMINISTRO DE LLANTAS Y LUBRICANTES", lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal, que se encuentre en capacidad de celebrar contratos según las disposiciones vigentes; además deberá contar con un establecimiento de comercio (taller) legalmente constituido de su propiedad y/o arrendado, lo cual se acreditará con el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal, Registro Mercantil, contrato de arrendamiento, adecuado para la debida recepción y atención de los vehículos que requieren el cambio de lubricantes y llantas, el cual debe estar ubicado dentro del Área Metropolitana Centro Occidente y que cumpla con los requisitos habilitantes.
- c) **Consortios o uniones temporales** conformados por personas naturales Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales o jurídicas con los siguientes requisitos:
 - Que presenten documento de conformación del Consorcio o Unión temporal debidamente firmado y conforme a los requisitos establecidos en el pliego.
 - Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que éste se encuentre vigente y en firme hasta antes de la adjudicación.
 - Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal deberá cumplir con el perfil solicitado. Sin embargo, solamente uno de los integrantes debe acreditar el establecimiento de comercio (Taller) conforme a lo determinado para las personas naturales y/o jurídicas según el caso.



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-015-2026**

- d) La persona natural o jurídica a quien se le adjudique el contrato debe contar con los respectivos elementos necesarios para suministro y mantenimientos en tiempo real, por ello se requiere que quien pretenda participar en el proceso tenga un establecimiento de comercio (taller) legalmente constituido de su propiedad, arrendado o en convenio, adecuado para la debida recepción y atención de los vehículos del departamento que requieren el suministro de llantas y lubricantes el cual debe estar ubicado dentro del Área Metropolitana Centro Occidente.

8.2 CLASIFICACION DEL BIEN O SERVICIO EN EL RUP

El objeto descrito se encuentra identificado dentro de la clasificación de Bienes y Servicios con los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
25172500	Neumáticos y cámaras de Neumáticos
25171900	Ruedas y acabados
15121500	Preparados lubricantes
15121900	Grasas

8.3 ACTUACIÓN EN LA AUDIENCIA DE SUBASTA.

La subasta se realizará en línea a través de la plataforma SECOP II, la cual se realizará en la fecha y hora definidas en el cronograma del proceso.

Si sólo un oferente resultará habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda del presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones. Como buena práctica contractual se invitará al proponente para que ajuste su oferta a un descuento mínimo correspondiente al lance mínimo establecido en el pliego.

8.4 FUENTE DE FINANCIACIÓN.

El departamento de Risaralda adelantará el presente proceso con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

<u>CERT.DISPON. PRESUPUESTAL</u>	<u>RUBRO PRESUPUESTAL</u>	<u>VALOR EN CDP</u>	<u>VALOR MÁXIMO A AFECTAR</u>	<u>SECRETARÍA</u>
2170 de 21/01/2026	0310- 2.3.2.02.01.003- 20	\$ 1.000.000.000	\$ 1.000.000.000	Infraestructura
TOTAL		\$ 1.000.000.000	\$ 1.000.000.000	



PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-015-2026

8.5 PRECIOS REFERENCIA: Los precios de referencia unitarios se encuentran en el Anexo 05 - Precios de Referencia.

El valor estimado para la Presente Contratación es **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) INCLUIDO IVA**, todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos de importación, legalización, costos administrativos y de venta, así como los costos en que incurra por concepto de la prestación del servicio con respecto a mano de obra, salarios, carga prestacional, parafiscales, horas extras, ARL, transporte, desplazamiento del personal, herramientas, equipos utilizados, costos de arrendamiento, servicios públicos, y todos los demás costos derivados de la prestación del servicio de instalación y suministro de los repuestos. El presupuesto se ejecutará a monto agotable.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 del 2015, atendiendo las características, especificaciones técnicas requeridas al Departamento de Risaralda, se realizó la estimación de los costos del contrato tal como se determina en el Anexo No. 5 PRECIOS REFERENCIA. De igual forma se tomó como referencia el valor de las contrataciones que realizó la entidad en los últimos años para atender la maquinaria pesada del Departamento.

Para la elaboración de los precios de referencia, se solicitaron cotizaciones a los diferentes proveedores de estos insumos que tienen establecimiento comercial en Pereira, elaborando el presupuesto oficial con los precios promedio de los consultados.

Se anexa cuadro comparativo de los precios de los diferentes proveedores; al igual que las cotizaciones presentadas por los tres actores del mercado local a los que se les solicitó cotización, documentos que hacen parte del presente estudio previo.

El valor de la contratación es de **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000)**, el cual es inferior al valor histórico que se ha contratado para satisfacer la misma necesidad en vigencias anteriores, toda vez que el alcance del contrato fue más amplio.

De otro lado, el valor de **DOSCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVEMIL CIEN PESOS MCTE. (\$212.839.100)** corresponde a la suma de los precios unitarios de la bolsa de repuestos.

El valor del presupuesto y el valor de la sumatoria de precios unitarios es diferente porque el primero obedece al histórico de la necesidad de la administración, y el segundo es el valor de la suma de cada repuesto obtenido de tres cotizaciones que se relacionan más adelante.

Por tales razones, y en virtud del principio de planeación, de esta manera se deja claro el valor del presupuesto y los valores unitarios máximos que los oferentes pueden ofertar quedando claramente establecidos todos los valores requeridos en el proceso y la forma en que se obtuvieron.



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-015-2026**

Precios de Referencia: De acuerdo con lo establecido en el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, atendiendo a las características, especificaciones técnicas requeridas, el Departamento de Risaralda obtuvo los precios de referencia de menor valor de las cotizaciones hechas por TRACTO DIESEL PEREIRA S.A.S. con NIT. 901749864-0, CARLLANTAS Y SERVICIOS S.A.S. identificada con NIT. 900593762-2, y REDLLANTAS S.A. identificado con NIT. 811041369-1, obteniéndose precio indicativo o de referencia para la sumatoria de los precios unitarios, el valor de DOSCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVEMIL CIENTO PESOS MCTE. (\$212.839.100) INCLUIDO IVA. ANEXO No. 5 (PRECIOS DE REFERENCIA UNITARIOS). Este valor corresponde a la suma de los precios unitarios con IVA y es el valor de referencia para la subasta porque el valor de la contratación es el valor total del presupuesto.

Como se pretende ejecutar un contrato a monto agotable, el proceso se adjudica por la totalidad del presupuesto.

8.6 INDEMNIDAD.

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al DEPARTAMENTO DE RISARALDA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el DEPARTAMENTO DE RISARALDA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el DEPARTAMENTO DE RISARALDA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

Si el DEPARTAMENTO DE RISARALDA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el DEPARTAMENTO DE RISARALDA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el DEPARTAMENTO DE RISARALDA cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración.

Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista el DEPARTAMENTO DE RISARALDA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-015-2026**

8.7 FORMA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO:

El contratista prestará los servicios en el Departamento de Risaralda con las condiciones de entrega estipuladas en las obligaciones del contrato.

8.8 REPERCUSIONES LABORALES.

EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores.

8.9 VEEDURÍA CIUDADANA

La presente contratación está sujeta a Veeduría Ciudadana, la cual es convocada públicamente en la plataforma SECOP II y en la página web, en todo caso la veeduría ciudadana deberá sujetarse a lo establecido en la Ley 850 de 2002.

8.10 RESERVA EN DOCUMENTOS

Según los numerales 2 y 3 del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Además, el Artículo 74 de la Constitución Política de Colombia, dispone que “toda persona tiene derecho a acceder los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”. Por lo tanto, en caso de que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

8.11 PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:

El contrato estatal es intuito personae y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Departamento de Risaralda.

8.12 CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 para el presente proceso de contratación se efectuó convocatoria pública a través del portal único de contratación SECOP II según corresponda dicho aviso contendrá la información necesario para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, el lugar físico o electrónico donde se pueda consultar el pliego de



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-015-2026**

condiciones, el presupuesto oficial del contrato, los estudios y documentos previos que sirvieron para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones.

8.13 PRINCIPIO DE BUENA FE

De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas.

Sin embargo, en caso que la entidad tenga conocimiento de alguna posible irregularidad, podrá hacer la verificación a que haya lugar.

8.14 PROGRAMA ESPECIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los teléfonos (57 1) 560 10 95, (57 1) 565 76 49 y (57 1) 562 4128; al fax: (57 1) 565 86 71; a la línea gratuita nacional 018000913040; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No. 7–27, Bogotá, D.C. Colombia. También puede reportar el hecho a las páginas www.colombiacompra.gov.co

8.15 PROPUESTAS PARCIALES O INCOMPLETAS

No se admitirán Propuestas que no cumplan completamente con las condiciones establecidas. Por lo tanto, no se aceptarán propuestas parciales o incompletas.

8.16 ACTAS

De audiencia, reuniones posteriores y correspondencia cruzada entre los Interesados en participar o los Proponentes y La Entidad, después de la fecha de apertura y antes de la fecha de cierre

Nota:

- Son equivalentes aquí, los términos Pliego de Condiciones, Pliegos de la Selección Abreviada subasta inversa, y se usarán indistintamente.
- Son equivalentes los términos Formulario de la Propuesta, Cuadro de la Propuesta, Formulario de Cantidades y Precios, Cuadro de Cantidades y Precios, Formulario de Precios, y se usarán aquí indistintamente.

8.17 NÚMERO MÍNIMO DE PROPONENTES

De acuerdo al Art. 2.2.1.2.1.2.2, del Decreto 1082 de 2015. Para que una subasta pueda llevarse a cabo, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-015-2026**

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. En dicho informe se señalarán los proponentes que se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivos de sus propuestas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, la entidad procederá a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en los pliegos de condiciones.

Si sólo un oferente resultará habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda del presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones. Como buena práctica contractual se invitará al proponente para que ajuste su oferta a un descuento mínimo de correspondiente al lance mínimo establecido en el pliego.

**8.18 RELACION DE LOS IMPUESTOS, RETENCIONES Y GASTOS GENERALES
PARA ESTE TIPO DE CONTRATOS CON EL DEPARTAMENTO:**

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
ESTAMPILLA PRO CULTURA. (CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUPERE LOS 60 SMLMV.	1.5%	SI	Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 248 Estatuto de Rentas).
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO	2.0%	SI	Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 214 Estatuto de Rentas).
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA HACIA EL III MILENIO	1.0%	SI	Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 238 Estatuto de Rentas).
ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	3%	SI	Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 222 Estatuto de Rentas).
TASA POR DEPORTE Y RECREACIÓN – PARA CONTRATOS CON PERSONA JURIDICA	2.5%	SI	Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada comprobante de egreso u orden de pago. Art 181.

**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-015-2026**

			Estatuto tributario).
ESTAMPILLA PRO HOSPITALES UNIVERSITARIOS (CUANDO PRESENTES RECURSOS DE SALUD).	ESTÉN	2%	NO Su pago será en forma proporcional en cada pago y la suma restante en los (2) dos últimos meses de ejecución.
RETENCIÓN EN LA FUENTE			Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.
RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO			Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley
RETENCIÓN EN LA FUENTE SEGURIDAD SOCIAL			Se realizará sobre cada pago de acuerdo a los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 23 de Julio de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan.
IVA			En el porcentaje que determine la Ley.
PÓLIZAS			Valor asumido por el contratista.

8.19 MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

En caso de ser necesaria alguna modificación en los Pliegos, El Departamento lo hará por medio de Adendas a través de la plataforma SECOP II.

Las adendas se podrán expedir en todo caso hasta las 7:00 PM del día hábil anterior al cierre.

8.20 ESTIMATIVO DE LAS CANTIDADES

El proponente tiene la responsabilidad de hacer los análisis de mercado necesarios para preparar su oferta. Las cantidades podrán variar durante la ejecución.

8.21 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del contrato que se suscriba con ocasión de esta SUBASTA INVERSA de la siguiente forma:

Como se ejecuta un contrato a monto agotable, el pago se realizará mediante actas parciales, de acuerdo a factura presentada por el contratista y recibo a satisfacción



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-015-2026**

por parte del supervisor con la respectiva acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y de aportes parafiscales, el pago se sujetará a las apropiaciones que para el efecto se encuentren en el Presupuesto de la Gobernación de Risaralda y un acta final que no podrá ser inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato.

Nota: Con respecto a la facturación de Consorcios y Uniones Temporales se dará cumplimiento a lo indicado artículo 1.6.1.4.8 del Decreto 1625 de 2016, cada miembro podrá facturar de forma individual o hacerlo en forma conjunta.

NO habrá ANTICIPO.

8.22 AJUSTES AL VALOR DEL CONTRATO

El contrato que se genere del presente proceso no tendrá ajustes en el valor de las actas parciales o totales ejecutadas, en consecuencia, el Oferente deberá analizar los ítems teniendo en cuenta las posibles alzas tanto de materiales, transportes, alquiler de equipos y herramientas, mano de obra, entre otros, que puedan ocurrir durante el transcurso de los mismos.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO. (VER ANEXO No.3)

El Análisis de riesgos, tipificación y asignación de riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato se encuentran en documento Anexo No. 03 del proceso.

10. GARANTÍAS. De acuerdo a las establecidas en el SECOP 2 en el proceso SA-SASI-15-2026.

11. CAUSALES DE RECHAZO.

1. No anexar los documentos denominados habilitantes o que éstos no sean subsanados dentro del término otorgado por la entidad y en las condiciones solicitadas
2. Cuando el proponente se haya incurrido en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las consignadas en la Ley.
3. Cuando las propuestas sean presentadas extemporáneamente, es decir por fuera de la fecha y hora de cierre establecidas en el pliego de condiciones.
4. Cuando haya disolución o liquidación de la sociedad.



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-015-2026**

5. Cuando se compruebe que un proponente presenta o participa en más de una oferta, diferente a alternativas que hayan sido permitidas o solicitadas. Es decir un oferente solo podrá participar como persona natural o como miembro de una persona jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un consorcio o unión temporal, en este caso será admitida la propuesta presentada en primer término eliminando las demás. (Se tendrá el orden de llegada de las propuestas)
6. Cuando no subsane la información requerida dentro del término perentorio señalado o al momento de subsanar la información que se requiere acredite documentos o circunstancias nuevas que mejoren o adicionen la propuesta o cuando al momento de subsanar no lo haga satisfactoriamente al requerimiento exigido. (No se podrán subsanar documentos que acrediten factores de calificación y/o que asignen puntaje).
7. Además, por las causales de descalificación en la evaluación jurídica.
8. Cuando la propuesta económica y técnica esté incompleta, es decir que no oferte las cantidades y los ítems solicitados o la descripción de los ítems estén incompletos.
9. Que se presenten dentro de la propuesta documentos que contengan tachaduras, borrones, enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de selección o calificación. (Ésta podrá ser subsanada o aclarada de tal manera que le permita a la entidad tener certeza y claridad de la información. Excepto en lo relativo a los factores de o calificación y/o que asignen puntaje).
10. Cuando la propuesta supere el valor estimado del Presupuesto Oficial o el valor estimado del contrato.
11. Cuando la propuesta supere los precios de referencia unitarios, descritos en el ANEXO 5 – PRECIOS DE REFERENCIA UNITARIOS.
12. Cuando no se presente la propuesta económica o cuando se presente en la propuesta económica algún valor en moneda extranjera o no se puedan determinar los valores unitarios.
13. No presentar el certificado de pago de seguridad social y aportes parafiscales para persona jurídica o la Planilla de pago de la Seguridad Social para la Persona Natural. En caso de Consorcio o Unión Temporal, todos los integrantes deberán acreditar el Pago de Seguridad Social o el Pago de Parafiscales, según aplique. Este podrá ser subsanable siempre y cuando el certificado sea entregado en el



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-015-2026**

término establecido para subsanar documentos; de lo contrario la propuesta será rechazada.

14. No aportar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Artículo 5 Ley 1882/2018).
15. No presentar la oferta económica a través de la plataforma del SECOP II.
16. No cumplir con los requisitos técnicos mínimos requeridos.
17. Presentar propuesta condicionada.
18. Presentar oferta con precios artificialmente bajos.
19. Cuando no se subsanen los errores presentados en la garantía de seriedad dentro del término establecido por la entidad para tal efecto.
20. Cuando se presente inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, y/o de los cuales se pueda advertir cualquier tipo de fraude o colusión, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por estos hechos.
21. No presentar el RUP o que este no se encuentre en firme al momento del traslado del informe de evaluación, según lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1882/2018.
22. Cuando el proponente plural presente su propuesta por intermedio del usuario de un oferente singular en la plataforma SECOP II (revisar manual de Colombia Compra para la creación de oferentes plurales en SECOP II).
23. No presentar la propuesta en idioma castellano (español) y/o presentar sin la debida traducción los documentos que la requieran.
24. Los demás casos expresamente establecidos en la ley y en la integralidad del presente pliego de condiciones.

12. LISTA DE DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR DE LA PROPUESTA

Las propuestas se deberán presentar hasta la fecha y hora programada para el cierre, a través de la plataforma SECOP II. Se deberán anexar los siguientes documentos:

12.1 Carta de Presentación de la Propuesta: según modelo suministrado con el presente documento y completamente diligenciada (**Anexo No. 6**).

12.2 Registro Único de Proponentes: En este caso, se verificará que se encuentre



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-015-2026**

vigente su inscripción y que contenga la respectiva información financiera con corte a diciembre 31 de 2025, la antigüedad, la capacidad de organización, la experiencia, el código solicitado, además la información inscrita o consignada en el RUP deberá estar en firme al momento de realizar la subasta.

12.3 Registro Mercantil: Para Persona Natural si cuenta con establecimiento de comercio. Debe estar vigente y actualizado.

12.4 En el caso de Personas Jurídicas, Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal. La duración de la Firma debe ser igual a la duración del contrato y un (1) año más.

12.5 Autorización para Contratar para la Persona Jurídica, si se requiere, debe tenerse en cuenta que dentro del certificado de Constitución y representación legal las facultades del Representante Legal deben ser amplias expresas y suficientes, si no aparece así, debe incluirse la Autorización para contratar expedida por el organismo competente.

12.6 Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal: Conforme se exigen en requisitos habilitantes.

12.7 Garantía de Seriedad de la Propuesta: Conforme se exigen en requisitos habilitantes.

12.8 Recibo de Pago de la Garantía: Original o Fotocopia.

12.9 Certificado del Pago de Seguridad Social y Parafiscales de los últimos SEIS (6) meses, anteriores a la fecha de cierre de la Selección Abreviada o desde la constitución de la Firma, según el caso, solo para Personas Jurídicas, firmado por el Revisor Fiscal o en su defecto por el Representante Legal de la Firma, el certificado debe ser elaborado en los términos del Artículo 50 de la Ley 789-02 (incluye para integrantes de Consorcio o Uniones Temporales).

12.10 Para Persona Natural: Debe anexar la Planilla de Pago (debe estar al día) de la Seguridad Social (incluye integrantes de Consorcio o Uniones Temporales).

12.11 Certificaciones de Experiencia Acreditada o Específica.

12.12 Copia de Cédula: Para persona Natural, para los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o del Representante Legal de la Persona Jurídica

12.13 Copia del Rut: Expedido por la DIAN de la Persona Natural o Jurídica o de las integrantes del Consorcio o Unión Temporal.



PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-015-2026

- 12.14 Verificación de Antecedentes Disciplinarios.
- 12.15 Verificación de Antecedentes Fiscales.
- 12.16 Verificación de Antecedentes Penales.
- 12.17 Fichas técnicas.
- 12.18 Anexo compromiso anticorrupción.
- 12.19 Documentos para acreditar las condiciones técnicas mínimas.
- 12.20 Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM.
- 12.21 Formatos y documentos para acreditar factores de desempate (opcional).

Importante: Las propuestas deben ser presentadas a través del Sistema Electrónico de Contratación SECOP II, establecido para tal fin por Colombia Compra Eficiente.

Nota: Todas las certificaciones expedidas por contadores deben ir acompañadas de copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores.

13. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Las propuestas se deberán presentar hasta la fecha y hora programada para el cierre, a través de la plataforma SECOP II.

13.1. IDIOMA: Los documentos y las comunicaciones de presentadas, deben ser en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el numeral 15 que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano, y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

13.2. MONEDA: El valor de la Propuesta deberá presentarse en pesos colombianos.

13.3. PARA PROPONENTE EXTRANJEROS: Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-015-2026**

legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Si al momento de la suscripción del Contrato, el Adjudicatario no presenta los documentos en la forma indicada, se considerará como una manifestación de no suscripción del Contrato; y en consecuencia, podrá hacerse efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

14. CIERRE Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

14.1. CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA:

El cierre del presente proceso se realizará en la plataforma SECOP II, el día y hora señalados en el cronograma, donde se abrirán los sobres y de esta manera el portal de contratación SECOP II, emitirá la constancia de publicación respectiva.

IMPORTANTE: Las propuestas sólo podrán ser publicadas a través de la plataforma SECOP II.

14.2. Evaluación de propuestas. La entidad verificará los documentos y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes en el plazo establecido en el cronograma del proceso. En caso de requerir algún documento adicional, deberá requerirse por medio de mensajes enviados a través de la plataforma SECOP II

14.3. REVISIÓN JURÍDICA

A todas las propuestas, esta será por parte de la Secretaría Jurídica del Departamento y revisará:

- a. Las inhabilidades que fuere posible detectar dentro de la evaluación.
- b. La Capacidad Jurídica.
- c. Que las Personas Jurídicas o los consorcios y uniones temporales acrediten la duración de la sociedad, por un plazo igual o superior al del Contrato y un (1) año más, o dentro del objeto social este incluida la actividad para la cual se presenta
- d. Que no haya disolución o liquidación de la sociedad.
- e. Que un Proponente no presente o participe en más de una Oferta, es decir, un Oferente solo podrá participar como persona natural o como miembro de una persona jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un Consorcio o Unión Temporal, en este caso será admitida la Propuesta presentada en primer término, eliminando las demás.



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-015-2026**

- f. Que no se presenten dentro de la propuesta documentos que contengan tachaduras, borrones, enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de calificación.
- g. Que no se presenten causales definidas en el pliego como "Causales de Rechazo"

15. REQUISITOS HABILITANTES Y/O DE SELECCIÓN

Conforme a la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 DE 2015, los requisitos habilitantes no dan puntaje, pero descalifica o habilita las Propuestas, por lo tanto, deberá presentarse soporte de cada uno de ellos como se determina a continuación:

El Comité Evaluador verificará el contenido de la documentación presentada en las Ofertas y conceptuará sobre su cumplimiento o posibles inexactitudes o errores.

Los oferentes tendrán la obligación de revisar los informes de **EVALUACIÓN JURÍDICA Y LA TÉCNICA** que suscribe el Comité evaluador, los cuales se publicaran en documentos separados, en SECOP II con el fin de determinar que documentos deben subsanar o aclarar y será de su única responsabilidad que lo hagan o no. La Entidad no tendrá ninguna obligación de tener otro medio para comunicarle a cada oferente acerca de los documentos a subsanar o aclarar.

Por su parte, el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 establece: *"Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido"*.

15.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, según modelo suministrado con el presente documento y completamente diligenciada.

15.1.1. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo verificará El Departamento con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del representante legal de la persona jurídica; en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal consultará los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.



PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-015-2026

15.2. CAPACIDAD JURÍDICA

El Departamento verificará la capacidad jurídica de la siguiente manera:

- a. **LAS PERSONAS JURÍDICAS** deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. La duración de la Firma debe ser mínimo igual a la duración del Contrato y Un (1) año más (art 6 Ley 80 de 1993), el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha en que se tiene prevista la entrega de ofertas.

La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

- b. **EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA** Para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, este deberá ser igual o similar al objeto de la presente contratación.

El objeto social se verificará en el certificado de existencia y representación legal.

- c. **LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL** de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

- d. **LAS FACULTADES PARA CONTRATAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA** para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica en el certificado de existencia y representación legal. Éstas deben ser amplias expresas y suficientes, si no aparece así, debe incluirse la Autorización para contratar expedida por el organismo competente.

15.3. ANTECEDENTES. Información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.

15.4. LA MAYORÍA DE EDAD, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

15.5. EL REGISTRO MERCANTIL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO. Para Persona Natural si cuenta con establecimiento de comercio. Debe estar vigente y actualizado. Debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha en que se tiene prevista la entrega de ofertas.



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-015-2026**

15.6. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP) vigente y que la información consignada se encuentre en firme, para el proponente (persona jurídica o natural) y para cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Esta convocatoria NO estará limitada a las MIPYMES, por su Cuantía, de acuerdo con la Normatividad vigente.

15.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad se constituye a favor del Departamento de Risaralda, Nit. 891-480085-7, y por el objeto de la presente Subasta Inversa, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego, en especial las relacionadas con la suscripción del Contrato, constitución de la garantía única y perfeccionamiento del Contrato, dentro de los términos establecidos por el QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del presupuesto oficial y una vigencia de noventa (90) días a partir del día del cierre y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia.

Con base al artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1086 de 2021, en el presente proceso como criterio diferencial, se aceptará que las Mipyme constituyan garantía de seriedad de la oferta por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial. Las demás condiciones de la garantía serán iguales para todos los proponentes. Este requisito también aplicará para los Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad de las que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art.1 del Decreto 0287 de 2026.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- e. Garantía del oferente plural: Cuando la oferta es presentada para proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-015-2026**

El proponente debe anexar el recibo de pago de la garantía de seriedad de la oferta.

El mayor valor que pueda generar la ampliación de dicha póliza será en todos los casos a cargo del proponente.

15.8. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

En el presente documento deberá definir claramente los porcentajes de participación, el nombre del Representante Legal y el objeto específico para el cual se conforma, asimismo, debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en Consorcios o Uniones Temporales no podrán participar como Persona Natural y/o Jurídica individual, el documento debe contener:

- a. La duración debe ser por lo menos el término del contrato y (1) un año más.
- b. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- c. Establecer que persona, representará al consorcio o unión temporal. Luego de presentada la propuesta éste no podrá ser modificado, sin previa autorización de la entidad.
- d. Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita de la entidad. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente
- e. Señalar el porcentaje de participación.
- f. Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil de cada una de las personas que conforman el consorcio o unión temporal, atendiendo a lo exigido en el pliego de condiciones sobre este documento.
- g. El documento de conformación debe ser debidamente firmado por todos los integrantes.
- h. Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que éste se encuentre vigente y en firme al momento de la subasta, de acuerdo a la circular No. 13 de Colombia Compra Eficiente y a la circular No. 1064 de Confecamaras.
- i. El documento de constitución del Consorcio o unión temporal deberá identificar plenamente a todos los integrantes con dirección teléfono y correo electrónico.
- j. Que los integrantes tengan la capacidad Jurídica para obligarse o contratar.



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-015-2026**

k. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal deberá tener el perfil solicitado.

15.9. PERFIL SOLICITADO. Como se pide en el punto 8.1 del presente pliego.

15.10. PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Persona jurídica: Certificado del Pago de Seguridad Social y Parafiscales de los últimos SEIS (6) meses, anteriores a la fecha de cierre de la Selección Abreviada por subasta inversa o desde la constitución de la Firma, según el caso, solo para Personas Jurídicas, firmado por el Revisor Fiscal o en su defecto por el Representante Legal de la Firma, el certificado debe ser elaborado en los términos del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (incluye para integrantes de Consorcio o Uniones Temporales).

Persona Natural: Debe anexar la Planilla de Pago (debe estar al día) de la Seguridad Social (incluye integrantes de Consorcio o Uniones Temporales).

15.11. EXPERIENCIA ACREDITADA

El proponente deberá acreditar máximo con dos (2) certificados de contratos o actas de liquidación celebrados con entidades públicas y/o privadas e inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuyo objeto sea similar al del objeto a contratar, y que se encuentre en firme, con todos los códigos del clasificador de bienes y servicios que se enuncian a continuación:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL	DESCRIPCIÓN
25172500	Neumáticos y cámaras de Neumáticos
25171900	Ruedas y acabados
15121500	Preparados lubricantes
15121900	Grasas

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, si el proponente acredita ser MIPYME, y además que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, puede acreditar la experiencia con máximo tres (3) contratos. Este requisito también aplicará para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de las que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art.1 del Decreto 0287 de 2026.

El valor de dichos contratos debe sumar como mínimo el 100% del presupuesto oficial traído a valor presente, lo que equivale a 571,13 SMMLV.



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-015-2026**

Se aclara que los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia pueden tener menos códigos de los requeridos siempre y cuando entre todos cumplan con la totalidad de los códigos solicitados. Si el proponente singular quiere acreditar la experiencia con un solo contrato, este debe contar con todos los códigos requeridos en el cuadro anterior.

Para el caso de consorcios o uniones temporales constituidos por dos integrantes, la experiencia debe ser acreditada con un certificado por integrante, de contratos reportados en el RUP. Se tomará el valor de cada contrato de manera proporcional a la participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal. Se tomará el valor de cada contrato de manera proporcional a la participación de cada integrante del consorcio o unión temporal y esta sumatoria debe dar como resultado mínimo el 100% del presupuesto oficial traído a valor presente, lo que equivale a 571,13 SMMLV. No importa que cada certificado tenga menos códigos de los exigidos siempre y cuando entre los dos contratos certificados cumplan con los 4 códigos exigidos. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia solicitada.

Si el proponente plural tiene más de dos integrantes la experiencia debe ser acreditada en más de dos contratos de manera que cada integrante aporte un solo contrato a la experiencia que se pretende acreditar.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales con más de dos integrantes, el valor de la experiencia habilitante en salarios mínimos será la sumatoria de las experiencias de los integrantes de manera proporcional a su participación en el consorcio o unión temporal. Se tomará el valor de cada contrato de manera proporcional a la participación de cada integrante del consorcio o unión temporal y esta sumatoria debe dar como resultado mínimo el 100% del presupuesto oficial traído a valor presente, lo que equivale a 571,13 SMMLV. No importa que cada certificado tenga menos códigos de los exigidos siempre y cuando entre los contratos certificados cumplan con los 7 códigos exigidos.

Para los proponentes plurales, cada integrante deberá acreditar por lo menos el valor del proceso de manera proporcional a su participación, esto quiere decir que cada integrante debe aportar como mínimo el valor de su porcentaje de participación de acuerdo al valor del presupuesto, por ejemplo: si el presupuesto fuera \$100 y la participación de un integrante es de 55%, este integrante deberá aportar contrato o contratos, según el caso, por valor mínimo de \$55 y el otro integrante por valor mínimo de \$45, de manera que la suma sea igual o superior al valor del presupuesto.

En caso de que por lo menos uno de los integrantes del proponente plural acredite que es MIPYME, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, puede acreditar la experiencia con un contrato de más, siempre y cuando cada integrante aporte por lo menos un contrato de manera



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-015-2026**

proporcional a su participación. Es decir, uno de los integrantes puede presentar dos contratos para acreditar experiencia de manera proporcional a su participación.

En ningún caso se aceptarán proponentes plurales con integrantes que no aporten experiencia.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Adicionalmente el proponente debe anexar certificados o actas de liquidación, y también copia de los contratos para verificar las relaciones con el objeto a contratar, sobre los mismos contratos registrados en el Registro Único de Proponentes.

Las certificaciones o actas de liquidación deberán ser suscritas por la persona competente y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Identificación del contratante si no es entidad pública
- Numero de contrato
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de iniciación y terminación del contrato
- Tiempo de ejecución.
- Nombre y cargo desempeñado, de quien firma el certificado.
- Teléfono, dirección y correo electrónico donde se pueda verificar la veracidad del certificado.

La fecha de terminación de los contratos certificados debe estar comprendida entre la fecha de adquisición de la personería jurídica del proponente y la fecha de cierre del plazo para presentar propuestas en el presente proceso.

El Departamento, requerirá las aclaraciones que considere necesarias en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos o certificaciones que se relacionen dentro de la propuesta, que en todo caso deberán estar relacionadas en el RUP. En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el PROPONENTE fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP.

En todo caso la experiencia se acreditará con los contratos que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que correspondan a los códigos solicitados para este proceso en la experiencia acreditada.

Nota 1: Para acreditar la experiencia se debe anexar: (1) certificaciones o actas de

PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-015-2026

liquidación y (2) copias de contratos.

Nota 2: Para facilitar el trabajo de evaluación de las propuestas, se solicita a los proponentes que identifiquen de alguna forma (puede ser en el título del archivo PDF) el número de experiencia en el RUP que pretenden acreditar con los certificados aportados. Esta solicitud no es obligatoria y su omisión o error no genera consecuencias en la evaluación.

15.12. FICHA TÉCNICA.

El oferente deberá cumplir con los requisitos técnicos mínimos que se describen en el *Anexo 02 - Ficha Técnica* y con los requisitos técnicos mínimos que se mencionan a continuación:

REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS:

El contratista que resulte seleccionado en el proceso deberá suministrar las llantas y lubricantes de acuerdo al Anexo No. 2 FICHA TÉCNICA.

Considerando que el suministro, LLANTAS Y LUBRICANTES PARA PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA PESADA y el servicio de instalación de los elementos a contratar constituyen factores fundamentales para mantener en operación la maquinaria que presta servicio de atención de emergencias y mantenimiento de carreteras, lo que constituye un servicio público esencial que está obligado a prestar El Departamento por las competencias definidas en la Ley, se requiere que el Contratista garantice efectivamente que tiene la disponibilidad de espacio, herramientas, vehículos y equipos de taller para prestar estos servicios con la oportunidad, la idoneidad y la competencia necesarias. Por ello se exige que el proponente que aspira a ser adjudicatario del presente proceso cumpla con los requerimientos técnicos mínimos.

El proponente debe incluir dentro del valor de los elementos ofertados, el montaje de llantas, alineación y balanceo para el caso de las 19 volquetas, 2 cargadores, 3 camionetas, 10 retroexcavadoras, 9 motoniveladoras, 1 compactador 1 doble troque, y 2 carrotanques, 1 retiro de oruga y 2 buldócer, rotación, marcaje para el 100% de las llantas y llenado con nitrógeno, como el suministro y cambio del lubricante, de acuerdo a los siguientes requerimientos de infraestructura, personal, equipos y capacidad de operación:

a) Inventario Mínimo

Por la situación actual de la maquinaria, y el número de eventos a atender, se hace necesario que el oferente garantice el suministro de manera oportuna y a la mayor brevedad posible para atender los casos que requieren atención inmediata. Por tal razón, los proponentes deben acreditar que cuentan con un inventario mínimo de



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-015-2026**

llantas para las volquetas del Departamento, es decir que cuentan con disponibilidad inmediata de por lo menos 19 llantas en las referencias 12R y 295/80. Estas existencias se acreditarán al momento de la visita técnica.

b) Taller

Debido a que la maquinaria pesada del Departamento tiene grandes dimensiones, se requiere condiciones técnicas mínimas del lugar en el que se realice el cambio de llantas y aceites, de manera que se permita el acceso de las máquinas a las instalaciones y su desplazamiento dentro de ellas. El taller requerido se puede entender como lo que comúnmente se define como serviteca, que es la abreviatura de Servicio Técnico Automotriz, donde se prestan los servicios de alineación, balanceo, cambio de aceite, filtros, entre otros. De igual forma se requiere que el taller cuente con la herramienta adecuada para prestar el servicio y tenga un área mínima que permita la atención de varias máquinas al mismo tiempo. Por estas razones, se hace necesario que el taller cumpla con los siguientes requisitos:

- Deberá contar con un único establecimiento de comercio (taller) legalmente constituido de su propiedad, arrendado o en convenio, que cuente con las condiciones mínimas para atender vehículos pesados tipo volqueta y maquinaria tipo agrícola, ubicado en el Área Metropolitana Centro Occidente. Este requisito se acreditará al momento de presentar la propuesta, con el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal, Registro Mercantil, contrato de arrendamiento o el correspondiente convenio, los cuales deberán acreditar la disponibilidad por un término mayor o igual a la duración del contrato.
- El área operativa donde se preste el servicio deberá tener como mínimo un área de mil metros cuadrados (1.000m²). Este requisito se acreditará al momento de presentar la propuesta, con el certificado de tradición del inmueble, de manera que se pueda verificar el área requerida.
- El taller debe de contar con una puerta de ingreso adecuada para que puedan ser movilizados los equipos en la cama baja de la Gobernación de Risaralda, las dimensiones mínimas de la puerta deberán ser de por lo menos 4,5 m de alto por 3,8 m de ancho (4,5 x 3,8). Este requisito se verificará por el comité evaluador mediante visita técnica.
- Las instalaciones del taller deberán garantizar que los equipos puedan ser maniobrados con ángulos de giro adecuados, es decir, se requiere un radio de giro mínimo de 7,5 m. Este requisito se verificará por el comité evaluador mediante visita técnica.
- El taller debe contar por lo menos con los siguientes elementos:
 - 1) Un (1) equipo Neumático para montaje de llantas, con capacidad hasta rin de



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-015-2026**

- 27", no se aceptará montaje manual, ya que este afecta el buen desempeño de las pestañas de las llantas e igualmente el deterioro de los rines.
- 2) Dos (2) Pistolas neumáticas tipo pesado de 3500 N. m.
 - 3) Dos (2) Gatos neumáticos de 30 toneladas.
 - 4) Dos (2) Gatos hidráulicos de 20 toneladas.
 - 5) Un (1) equipo de alineación 3D para vehículos pesados y un (1) equipo balanceo computarizado.
 - 6) Manejo de aceite por dispensador (no se acepta llenado manual). Mínimo 4.
 - 7) Dos (2) cárcamos de lubricación para maquinaria pesada y vehículos pesados.
 - 8) Un (1) elevador para cambio de aceite para vehículos livianos. Mínimo 4000 Kg.
 - 9) Dos (2) equipos extractores de aceite.
 - 10) Dos (2) engrasadoras Neumáticas de alta presión (120 libras).
 - 11) Cuatro (4) Torres de Seguridad tipo pesado y Cuatro (4) Torres de Seguridad tipo Liviano.
 - 12) Tanque recolector de aceite usado para garantizar correcto almacenaje, evitando derrame y contacto de este.
 - 13) Herramienta manual para la realización de los cambios de aceite (llaves para filtros varias, juego de copas, juego de llaves).

Se verificará que el proponente cuente con los elementos mencionados anteriormente y que estén en perfecto estado de funcionamiento, mediante visita técnica al taller, en la que se verificarán estos requisitos de acuerdo al Anexo No. 4 (Requisitos Técnicos Mínimos del Proponente) como lista de chequeo de CUMPLE O NO CUMPLE.

El oferente deberá adjuntar al momento de presentación de la propuesta, registro fotográfico de los equipos indicando sus respectivos nombres y ubicación.

- El Oferente deberá otorgar una certificación en la cual se compromete a garantizar por defectos de fabricación de las llantas, por un periodo de un (1) año desde la fecha de facturación. Nota: No se recibirán llantas con fecha de fabricación superior a un (1) año, según el DOT de la llanta.
- Se hace claridad al oferente que el tipo de terreno donde se utilizarán las llantas es:
 - **Pavimento** **30%**
 - **Afirmado y mixto** **70%**

Nota: El área mínima de taller y sus condiciones se deben acreditar en una sola locación y no se permitirá la presentación de varios establecimientos.



PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-015-2026

c) Permisos

El taller ofertado debe tener todas las condiciones mínimas para funcionar y atender la maquinaria pesada, por tal razón, se hace necesario que los proponentes aporten certificado de uso del suelo del predio en el que se encuentra ubicado el taller ofertado, expedido por la respectiva Secretaría de Gobierno, en el que conste que el taller ofertado está ubicado en una zona en la que pueda prestar el servicio de mantenimiento de vehículos pesados.

d) Mano de Obra

Personal para el desarrollo del proceso. El oferente deberá adjuntar las hojas de vida del personal que pondrá a disposición de la entidad de acuerdo a las siguientes características: **TÉCNICO EN MANTENIMIENTO:** Deberá ser un técnico o tecnólogo en mecánica o materias afines, avalado por una instrucción debidamente formada en la materia y debidamente certificada, con una experiencia no menor a 5 años, contados a partir de la expedición de su título como tecnólogo. La experiencia se debe acreditar con certificados expedidos por los respectivos empleadores o contratistas.

e) Cumplimiento de disposiciones ambientales

Para el suministro de llantas

La persona requerida para realizar el suministro de llantas deberá encontrarse inscrita en un Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas usadas individual o colectiva, reglamentado por la Resolución 1326 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. De igual forma, deberá garantizar que realizará la recolección de las llantas que se generen durante la ejecución del contrato y certificar el manejo final de las mismas en el marco del sistema de recolección selectiva de llantas usadas.

Por tal razón el proponente deberá anexar a su propuesta, el certificado y la Licencia Ambiental del Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas usadas individual o colectiva, reglamentado por la Resolución 1326 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Para el suministro de Lubricantes

De acuerdo con el Convenio de Basilea, ratificado y adoptado en Colombia mediante la Ley 253 de 1996, los aceites usados de origen automotor e industrial se clasifican como desechos peligrosos de aceites minerales, no aptos para el uso al que estaban originalmente destinados, o mezclas y emulsiones de desechos de aceite y magua o de hidrocarburos y agua. Sus características de peligrosidad varían según los procesos o equipos en que se hayan utilizado.

Afiliación a una empresa de manejo integral de Residuos Peligrosos de hidrocarburos, la cual deberá estar certificada y cumplir con los requisitos exigidos



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-015-2026**

por las entidades de control ambiental. Este requisito se acreditará al momento de presentar la propuesta, con los respectivos certificados y afiliación.

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Risaralda cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Comunes y Peligrosos, el cual hace parte del Sistema de Gestión de la Gobernación, es necesario que el proveedor suministre durante la ejecución del contrato, las fichas de seguridad de los productos, ya que el Anexo 1 del Decreto 4741 de 2005 clasifica los aceites usados dentro de la corriente denominada Y8 Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados por lo tanto son clasificados como residuos o desechos peligrosos a los cuales se les debe garantizar su adecuada gestión posconsumo. Así mismo que realice el retiro de los residuos generados como consecuencia de la utilización de los aceites y lubricantes.

15.13. CAPACIDAD DE ORGANIZACION La capacidad de organización se verificará en el Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2025, con los siguientes indicadores:

ROE (Rentabilidad sobre patrimonio), determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre patrimonio, mayor es la utilidad de los accionistas. Se calcula de la siguiente manera.

$$\text{ROE} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio.}$$

Deberá ser mayor o igual a **CERO PUNTO VEINTITRES (0.23)**

ROA (Rentabilidad sobre activos), Determina la Capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, *este valor debe ser menor que el ROE*. Se calcula de la siguiente manera

$$\text{ROA} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total.}$$

Deberá ser Mayor o igual a **CERO PUNTO VEINTIUNO (0.21)** y menor o igual al ROE del proponente.

En caso de ser proponente plural, los indicadores de la Capacidad Organizacional se calcularán con base en la Suma Aritmética Simple de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal (Opción 1 del manual de Colombia Compra Eficiente M-DVRHPC-05), teniendo en cuenta el porcentaje de participación.

15.14. CAPACIDAD FINANCIERA. El componente financiero se verificará en el en el Registro Único de Proponentes- RUP con la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025.

El comité evaluador calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación.



PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-015-2026

1. Índice de Liquidez:

Deberá ser mayor o igual a **TRES PUNTO SESENTA Y NUEVE (3.69)**

$$\text{Liquidez} = (\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}) \geq (3.69)$$

2. Nivel de Endeudamiento:

Deberá ser menor O igual al **CERO PUNTO TREINTA Y NUEVE (0.39)**

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = (\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) \leq 0.39$$

3. Razón de cobertura sobre intereses:

Deberá ser mayor o igual a **CATORCE PUNTO CERO UNO (14.01)**

$$\text{Razón de cobertura} = (\text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses}) \geq 14.01$$

Nota: Si el proponente no cuenta con obligaciones financieras, es imposible calcular la Razón de cobertura de intereses, por lo anterior, de darse esta situación, el proponente resultará habilitado. Lo anterior se sustenta en que, para el cálculo del indicador, el denominador de la fórmula son los gastos financieros, al realizarse el cálculo con el denominador cero (0), el resultado será **INDETERMINADO**.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, cuando el indicador "Razón de Cobertura de Intereses" arroje como resultado "indeterminado" para algún integrante del consorcio o unión temporal, será válido para la Entidad y por lo tanto el indicador del proponente plural será habilitado.

En caso de ser proponente plural, los indicadores de la Capacidad financiera se calcularán con base en la Suma Aritmética Simple de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal (Opción 1 del manual de Colombia Compra Eficiente M-DVRHPC-05), teniendo en cuenta el porcentaje de participación.

15.15. CAPITAL DE TRABAJO

Es un indicador que tiene una relación directa con la capacidad de la empresa para generar efectivo, indispensable para operar, reponer los activos, pagar a sus proveedores y distribuir las utilidades a los socios. De allí la importancia que la empresa pueda lograr sostener dicho indicador, ya que concurre su liquidez y razón corriente, la cual permite y garantiza una solvencia y confianza en el mercado asumiendo sus compromisos y proyectos futuros, sin la necesidad de recurrir al financiamiento por parte de los socios y terceros.

Por lo tanto, el capital de trabajo indica el valor con el cual la empresa quedaría una vez cancelada sus pasivos a corto plazo, o en caso de que tuviera que pagarse de manera inmediata.



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-015-2026**

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, su complejidad y valor del mismo se hace necesario para el departamento solicitar a los proponentes un **capital de trabajo igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial**, a fin de brindar un respaldo o garantía económica en cuanto al cumplimiento del mismo.

CAPITAL DE TRABAJO = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

Nota: Como factor relevante para este proceso se requiere la empresa tenga un buen flujo de efectivo para dar cumplimiento a los requerimientos solicitados, dado que se trata de entregar unos bienes de forma instantánea, según lo antes expuesto para la institución.

En caso de ser proponente plural, cada integrante debe acreditar un porcentaje del Capital de Trabajo requerido de acuerdo con su participación.

16. MÁRGENES DE MÍNIMOS DE MEJORA DE OFERTA

El margen mínimo de mejora de ofertas, deberá ser igual o mayor al 0.5%. En consecuencia, solo serán válidos los lances que sean iguales o que superen este margen.

En la subasta sólo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo mejoren el precio de arranque o el menor lance de la ronda anterior según el caso. El margen mínimo de mejora de ofertas, deberá ser igual o mayor al 0.5%.

17. PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA SUBASTA INVERSA

Previo al inicio de la subasta electrónica, se procederá a abrir el sobre electrónico numero dos que contiene la oferta económica inicial de los proponentes habilitados con el fin de verificar que las ofertas no superen los valores de referencia establecidos en el ANEXO 5 PRECIOS DE REFERENCIA.

La entidad hará públicas las ofertas económicas iniciales de todos los proponentes habilitados y es responsabilidad de cada oferente conocer los ofrecimientos de los demás participantes para cotejar errores de la plataforma frente al menor valor con el cual inicia la subasta (el error se genera por las diferentes formas en que cada oferente presenta su oferta y que la plataforma realiza un proceso de automatización).

La entidad verificará que el valor unitario por elemento no sea superior al precio unitario fijado como VALOR TOPE. Las propuestas que sobrepasen dicho valor quedaran inhabilitadas para participar en la diligencia de subasta inversa.

Se procederá a realizar la subasta inversa de forma electrónica en la fecha y hora establecidas para el efecto, en el cronograma del proceso, con los proponentes habilitados en la evaluación de los dos sobres (habilitante y económico).



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-015-2026**

Sólo los proponentes que se encuentren habilitados podrán hacer lances para mejorar la menor oferta inicial de precio.

Durante la audiencia se prohíbe a los oferentes participantes pactar acuerdos antes de la diligencia de subasta que configure el delito de colusión, en caso de existir será denunciado por la entidad, atendiendo lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, "Acuerdos restrictivos de la competencia. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410 A, el cual quedará así: El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años...".

Los oferentes habilitados deberán ingresar al expediente electrónico por el campo SUBASTA ELECTRÓNICA en el link azul que se denomina "listo para comenzar" o "en curso" dependiendo del momento en que ingrese a la subasta.

Dentro del término TOTAL establecido en la subasta, los oferentes no tendrán restricción de ingreso o de salir en cualquier momento.

La subasta se realizará a través de una puja dinámica sin presencia física de los proponentes y mediante lances electrónicos, a través de la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado.

Como se pretende realizar la subasta por monto agotable, el valor de la oferta es inmodificable. Por tal razón, se realizarán los lances sobre los valores unitarios y se tomará como valor referencia la sumatoria total de los mismos, es decir que el valor de la oferta para efectos de la subasta será el valor total (sumatoria) de los precios unitarios. Se consideran lances válidos aquellos que reduzcan el menor precio establecido con un margen de diferencia igual o superior al 0.5% de la menor oferta presentada. Es importante reiterar que este decremento aplica para la subasta y NO reduce el valor total del contrato, señalado en la propuesta económica.

De conformidad con las reglas establecidas para la subasta electrónica, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido frente a su propia oferta anterior.

El término TOTAL que se otorgará a los oferentes habilitados para realizar las pujas que mejoren sus ofertas será de 20 minutos prorrogables por 2 minutos cuando se realice un lance que mejore el menor valor en los últimos 2 minutos de las 20 iniciales. También se prorrogará el término por otros dos minutos cada vez que dentro de los dos minutos de prórroga se realice un lance que mejore el menor valor.

Es obligación de todos los oferentes revisar los mensajes que genere la entidad en la subasta electrónica con el fin de aclarar situaciones del procedimiento durante el



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-015-2026**

término TOTAL de la subasta, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte de los participantes.

La entidad no se hace responsable de responder mensajes enviados durante la subasta por un canal diferente al de la subasta misma.

Los oferentes podrán realizar cuantos lances consideren necesarios dentro del término TOTAL establecido en la subasta, siempre y cuando cumplan con el margen mínimo establecido para su oferta anterior.

El primer valor incluido para participar de la subasta no se entiende como un lance de mejora, si éste no mejora la misma.

Todo ofrecimiento posterior válido anula el anterior efectuado por el mismo proponente, de tal forma que al final de la subasta inversa la única propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva. En este ajuste, cada precio unitario total deberá ser reducido proporcionalmente a lo que se redujo el precio total de la oferta inicial, con los correspondientes ajustes al peso, de manera que el valor total sea el ofertado en el último lance.

En el evento en que un proponente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa, la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la oferta económica inicial (importante revisar las ofertas de los otros participantes).

Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la entidad previa a la adjudicación adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez Adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 Decreto 1082 de 2015.

La subasta se dará por terminada cuando el cronometro llegue a 00:00 (cero) y no se otorgue a los oferentes la posibilidad de realizar sus lances, así mismo se recomendará la adjudicación del contrato al proponente que haya presentado el lance de menor valor durante el procedimiento de subasta inversa (siempre y cuando su propuesta no sea artificialmente baja).

Si los oferentes no presentan lances durante la Subasta, la Entidad debe adjudicar el contrato al oferente habilitado que haya presentado el precio inicial más bajo.

ASPECTO A TENER EN CUENTA: No siempre la recomendación del ganador que hace la plataforma o encontrarse en primer lugar de la subasta significa que ese oferente es el ganador de la subasta, ya que la plataforma simplemente realiza un proceso de automatización, razón por la cual la entidad hace referencia a la revisión de los mensajes que se generen por el canal de la subasta y en la obligación de los proponentes de revisar las ofertas de los demás competidores.



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-015-2026**

De existir discrepancias entre la recomendación que realiza la plataforma frente al ganador de la subasta y el ganador en circunstancias establecidas en los anteriores literales, la entidad dará prevalencia al presente texto.

SUSPENSIÓN O CANCELACION DE LA SUBASTA

Si durante la subasta se presentan inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación, se programará una nueva fecha para tal fin y se enviará una notificación a los proveedores, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II.

18. FACTORES DE DESEMPATE.

De acuerdo al numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del Decreto 1860 de 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-015-2026**

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-015-2026**

adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-015-2026**

vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-015-2026**

requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-015-2026**

participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-015-2026**

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-015-2026**

que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuas que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. El sorteo para desempate se realizará mediante papeletas de la siguiente manera:

- i. Se dispondrá de una bolsa oscura, la cual será exhibida a todos los asistentes a la audiencia, para que verifiquen que esta se encuentre en perfectas condiciones y totalmente vacía y habrá tantas papeletas como proponentes hayan quedado empatados, las cuales se mostrarán a los asistentes a la audiencia.



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-015-2026**

- ii. Se numerarán las papeletas consecutivamente del 1 al número de proponentes empatados. Al proponente que saque la papeleta con el número 1 le será adjudicado el proceso.
- iii. Las papeletas serán sacadas por orden de menor a mayor del número del NIT de las personas jurídicas o de las personas naturales que resultaron empatadas. Para proponentes plurales se tomará el NIT del integrante que tenga el número de NIT mayor.
- iv. El proceso se le adjudicará a la persona que saque la papeleta con el número uno (1).
- v. En el evento que no asista alguno de los proponentes o ninguno de estos, se designará, entre los asistentes si los hubiere, la persona o personas que sacarán las papeletas por los ausentes.
- vi. La audiencia será presidida por el ordenador del gasto y deberá estar presente el comité evaluador.
- vii. De esta audiencia se levantará acta suscrita por los funcionarios de la Entidad que intervinieron y así mismo, durante la audiencia de sorteo se firmará por los asistentes un listado, en el cual deberán ser consignados los datos de las personas que asistieron. El acta junto con el listado, serán publicados en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II.

Para la aplicación de estos criterios de desempate se deben tener en cuenta todas las condiciones del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del Decreto 1860 de 2021.

Los criterios de desempate se deben acreditar al momento de la presentación de la propuesta, si al momento de presentación de la propuesta no se presenta la información necesaria para acreditarlos, no se podrán acreditar con posterioridad. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la oferta.

18.1. ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYME COMO CRITERIO DE DESEMPATE Y PARA LA APLICACIÓN DE LOS FACTORES DIFERENCIALES

Aunque este proceso no está limitado a Mipyme, para efectos de verificar la condición de micro, pequeñas y medianas empresas como criterio diferencial y como criterio de desempate, se tendrá en cuenta la forma de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-015-2026**

certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

En el evento que la condición de MIPYME aparezca señalada en el RUP prevalecerá sobre cualquier certificador adicional, toda vez que la misma información ha sido objeto de verificación documental por parte de las Cámaras de Comercio.

19. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación o declaratoria de desierta se hará en la fecha establecida en el cronograma del Pliego de Condiciones para la adjudicación, mediante Resolución Motivada, proferida por el Representante Legal del Departamento o su Delegado y se publicará en el portal único de contratación.

La Resolución de Adjudicación es irrevocable y obliga al Departamento y al Adjudicatario, excepto por las causales consagradas en la ley.

Y el Adjudicatario deberá:

1. El adjudicatario tendrá (1) un día hábil siguiente a la adjudicación para presentar la inscripción en el RUT del Consorcio o Unión temporal, cuando fuere el caso.
2. El adjudicatario deberá suscribir el Contrato dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación, (sin que sea necesario requerirlo para su presentación), de lo contrario quedará a favor del Departamento, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las acciones y sanciones legales correspondientes.
3. Igualmente, el adjudicatario dispone máximo de dos (2) días hábiles, luego de haber firmado el contrato para que presente las garantías solicitadas, de lo contrario el departamento hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.
4. En este evento, el Departamento, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el Contrato, al Proponente calificado en el lugar siguiente, siempre y cuando su Propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-015-2026**

20. DECLARATORIA DE DESIERTA:

La presente Selección Abreviada por Subasta Inversa se declarará desierta siempre y cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del contratista, cuando no se presente propuesta alguna o ninguna propuesta se ajuste a los Pliegos de Condiciones.



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-015-2026**

CONTRATISTA, documentos que forman parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) xxxxxxxxxx 2) xxxxxxxxxx 3) xxxxxxx xxxxx. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1) Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato. 2) Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias. 3) Mantener el flujo de información sobre la marcha del Contrato. 4) Realizar el pago de acuerdo a lo estipulado en el contrato. **TERCERA – PLAZO:** Hasta el 31 de diciembre de 2026 contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación del Contrato. **CLAUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO:** El presente contrato se estima para los efectos fiscales en la suma de: **XXXXXX XXXXXX XXXXXX DE PESOS MCTE. (\$X.XXX.XXX.XXX)** incluido IVA para los ítems que aplica, todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos de legalización, costos administrativos y de venta. **CLAUSULA QUINTA – FORMA DEL PAGO:** xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. **CLAUSULA SEXTA – SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto Departamental para la vigencia del 2026, bajo el siguiente rubro:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	SECRETARÍA Y VALOR	VALOR A AFECTAR
XXXX del XX de XXXX de 2026	XX-XXXXXXXXXXXX-XXX	SECRETARÍA DE XXXXXXXX DEPARTAMENTAL \$XXX.XXX.XXX	\$XXX.XXX.XXX

CLAUSULA SEPTIMA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del CONTRATO que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos del 15 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS:** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas y aceptadas, EL DEPARTAMENTO impondrá al CONTRATISTA multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del Contrato por cada día de mora. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, el contratista deberá proveer durante toda la ejecución del contrato no menos del cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato que provengan de sujetos de especial protección constitucional, deberá entenderse por sujetos de especial protección constitucional, entre otros, víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas; el incumplimiento de esta obligación acarreará las sanciones pecuniarias a título de multa producto del incumplimiento injustificado, por valor de 5% del valor total del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del CONTRATISTA del objeto contractual, o que éste no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato, cobro que se hará en el acta de liquidación del mismo, tomando si es el caso del saldo a favor del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO I:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas y aceptadas, el Departamento adelantará el proceso jurídico pertinente, conforme a la Ley. **CLAUSULA DECIMA.- SUPERVISION:** Será ejercida por un funcionario, designado por el Ordenador del gasto para el efecto, a quien se le hará saber que el proceso contractual está a disposición en la Secretaría de Educación; el supervisor manifiesta conocer la responsabilidad civil, penal y disciplinariamente que se deriva del ejercicio de la supervisión. El supervisor realizará la verificación del pago de parafiscales, salud y pensión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DECLARACION ESPECIAL: EL CONTRATISTA** declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en las normas legales vigentes y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos, ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años. Además que no ha sido objeto de multas por incumplimiento de las obligaciones con el Sistema



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-015-2026**

Nacional de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO** La liquidación del CONTRATO se hará entre **EL CONTRATISTA** el Representante Legal o su delegado y el Supervisor dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del CONTRATO, mediante acta en que conste que: **a.** El cumplimiento de las obligaciones mutuas **b.** Certificado del supervisor designado, en que conste que el objeto del CONTRATO se recibió a entera satisfacción. **c.** La verificación a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Pereira. Para efectos de notificación el contratista señala como DIRECCION: XXXXX XX XXXXX en la ciudad de XXXXX. Teléfono fijo XXXXXXX. Teléfono Celular: XXXXXXXXXX. E-mail: xxxxxxx@xxxxxx.com

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESION: Le queda expresamente prohibido al CONTRATISTA ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este Contrato, sin previa autorización del DEPARTAMENTO expresamente por escrito. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- VARIACIONES DE ACTIVIDADES Y COSTO:** Cuando sea necesario modificar el valor convenido se adicionará el contrato, sin que se exceda del porcentaje permitido por las leyes y reglamentos sobre la cuantía originalmente pactada más los ajustes que se hubieran causado, las adiciones al valor requerirán que se tenga previamente la disponibilidad presupuestal y posterior registro presupuestal. Las modificaciones relacionadas al plazo quedarán perfeccionadas con la firma del documento que así exprese. Tanto las adiciones como las prórrogas constarán en un acta firmada entre **EL DEPARTAMENTO** y **EL CONTRATISTA** y requerirán de las solemnidades usuales en los contratos. Éstas solo podrán ejecutarse una vez modificadas y aprobadas las garantías otorgadas. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente CONTRATO se dará por terminado en los siguientes casos: El contrato se entenderá terminado, en los siguientes eventos: I) Por decisión Legal ó Judicial II) Vencimiento del plazo pactado. III) Mutuo acuerdo de las partes. IV) Cumplimiento anticipado del objeto del contrato. V) Las demás causas de terminación dispuesta en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- SEGURIDA SOCIAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y con el pago de parafiscales. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los Decretos reglamentarios y demás normas relacionadas con la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PÓLIZAS DE GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir para EL DEPARTAMENTO una póliza integral de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país ejecución de éste. EL CONTRATISTA se obliga a constituir para EL DEPARTAMENTO una póliza integral de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, que amparará al DEPARTAMENTO en: **A) CUMPLIMIENTO:** Por el Veinte Por Ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. **B) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el Diez Por Ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más. **C) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y UN (1) año más. Este amparo cubre a la entidad estatal contratante por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por 200 SMMLV, por el término del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA.- EL CONTRATISTA Autoriza al DEPARTAMENTO para que le deduzca del pago que se le realice por concepto del presente contrato los siguientes valores: El 2% sobre el valor total del contrato correspondiente a la Estampilla Pro desarrollo, en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza No.012 de Mayo 7 de 2009, El 3% sobre el valor total del contrato correspondiente a la Estampilla Bienestar del Adulto mayor en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza No.008 de 2013, El 1% sobre el valor del contrato correspondiente a la estampilla Universidad Tecnológica de Pereira en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza No 017 del 30 de Noviembre de 2017, El dos punto cinco Por Ciento (2,5%) del valor del contrato correspondiente a la Tasa Pro Deporte y



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-015-2026**

*Recreación de acuerdo a la Ordenanza 023 de noviembre 30 de 2020. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA podrá subcontratar la ejecución de ciertas actividades del objeto del presente Contrato, éstos se entienden celebrados bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD DEL DEPARTAMENTO** El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO:** Este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes y cuente con el registro presupuestal de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 111/96. Podrá empezarse a ejecutar una vez aprobadas las pólizas que se requieren en el contrato y firmada el acta de inicio. **PARAGRAFO I: EL CONTRATISTA** dispone de un término de dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación telefónica por parte de la Secretaría Administrativa, para que se presente a suscribir el contrato y dispone de dos (2) días para que allegue las garantías solicitadas. Igualmente el contratista dispone de dos (2) días hábiles para firmar el acta de inicio del contrato. En caso contrario **EL DEPARTAMENTO** queda liberado de todo compromiso para con **EL CONTRATISTA** en relación con este contrato.*

***Nota:** La presente Minuta es una guía, que podrá ser modificada de acuerdo a la adjudicación del contrato.*



PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-015-2026

ANEXO No. 08

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Lugar y fecha

Señores

[Nombre de la Entidad Estatal]

Proceso de Contratación [Insertar información]

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
5. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
6. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Firma Representante Legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]